ASUNTO: **SOLICITUD DE NECESIDAD DE BIENES VIGENCIA 2026**

PARA: **COMITÉ ASESOR PARA LA CONTRATACIÓN ESTATAL**

1. DATOS DEL AREA SOLICITANTE	
FUNCIONARIO QUE PRESENTA LA SOLICITUD:	OMAR ARMANDO SANTACRUZ ARCINIEGAS
DEPENDENCIA	TALENTO HUMANO Y RECURSOS FÍSICOS
FECHA DILIGENCIAMIENTO	**08-04-2026**

2. OBJETO CONTRACTUAL:

ADQUISICIÓN DE BONOS O TARJETAS CANJEABLES DE USO EXCLUSIVO PARA LA DOTACIÓN DE VESTUARIO Y CALZADO DE LABOR PARA LOS SERVIDORES DE LA CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DE NARIÑO QUE POR LEY LES CORRESPONDE ESTE BENEFICIO, CORRESPONDIENTE AL PERÍODO COMPRENDIDO ENTRE EL 01 DE ENERO Y EL 31 DE DICIEMBRE de 2016

3. DESCRIPCION DE LA NECESIDAD.

La Contraloría Departamental de Nariño, requiere contratar el suministro del Calzado y Vestido de labor para las tres dotaciones de los empleados, para dar cumplimiento a las disposiciones contenidas en la Ley 70 de 1988 y su Decreto reglamentario 1978 de agosto 31 de 1989.

El decreto 1978 de 1989 en el artículo 5 dispone que: “Se consideran como calzado y vestido de labor, para los efectos de la Ley 70 de 1988 y de este Decreto, las prendas apropiadas para la clase de labores que desempeñen los trabajadores beneficiarios, de acuerdo con el medio ambiente en donde cumplen sus actividades”, y establece que todas las personas que devengan una remuneración mensual inferior a dos (2) veces el salario mínimo legal vigente tienen derecho a tres dotaciones de vestido y calzado al año, es decir, vestidos, tres camisas y/o blusas, tres y tres pares de zapatos. Artículo 7o. Los beneficiarios de la dotación de calzado y vestido de labor quedan obligados a recibirlos debidamente y a destinarlos a su uso en las labores propias de su oficio, so pena de liberar a la empresa de la obligación correspondiente.

De igual forma el Decreto Reglamentario 1978 de 1989 establece en su artículo 1 ° que: Los trabajadores permanentes vinculados mediante relación legal y reglamentaria o por contrato de trabajo, al servicio de los Ministerios, departamentos administrativos, superintendencias, establecimientos públicos, unidades administrativas especiales, empresas industriales o comerciales de tipo oficial y sociedades de economía mixta tanto en el orden nacional como en las entidades territoriales; tendrán derecho a que la respectiva entidad les suministre en forma gratuita, cada cuatro meses, un par de zapatos y un vestido de trabajo.

A su vez, el Decreto Reglamentario 1978 de 1989 en su artículo 7° estableció que "los beneficiarios de la dotación de calzado y vestido de labor quedan obligados a recibirlos debidamente y destinarlos a su uso en las labores propias de su oficio, so pena de liberar a la empresa de la obligación correspondiente"

Todo empleador que habitualmente ocupe uno o más trabajadores permanentes que devenguen hasta 2 S.M.M.LV. en el mes, deberá suministrar cada cuatro meses, en forma gratuita, un par de zapatos y un vestido de labor al trabajador. Tiene derecho a esta prestación el trabajador que en las fechas de entrega de calzado y vestido haya cumplido más de tres meses al servicio del empleador. Si tiene Salario Variable, se debe promediar los salarios de los 4 meses anteriores a la fecha de entrega. Si el promedio está por debajo de 2 S.M.M.L.V. se entrega dotación.

Por lo tanto se requiere que la Contraloría Departamental de Nariño y en cumplimiento de la normatividad legal vigente, requiere suministrar a las personas que tiene vinculada a su planta de personal, las cuales devengan

hasta dos salarios mínimos mensuales legales vigentes (S.M.M.L.V), los cuales tienen derecho a percibir su dotación para uso del servidor en las labores propias del empleo que ejerce.

Al respecto, el Departamento Administrativo de la Función Pública señaló:

"De lo anterior se infiere que es posible cumplir con la obligación de entrega de la dotación a los funcionarios que por ley tienen derecho cada año, a través del sistema de bonos contratados con personas o empresas que suministren el calzado y vestido de labor que resulten adecuados para la clase de labor que se desempeña y la naturaleza y tipo de actividad que desarrolla la entidad; sin embargo, se resalta que su reconocimiento en dinero no será procedente, excepto cuando se pague como parte de la indemnización laboral al retiro del servicio, cuando no se reconoció en el momento en que se encontraba vinculado el empleado, en razón a la naturaleza de dicha prestación".

En razón a lo expuesto, la entidad empleadora deberá reconocer a los empleados que cumplan con las condiciones legales, tres dotaciones consistentes en un par de zapatos y un vestido de trabajo por cada año de servicios efectivamente prestados; inclusive las dotaciones que se encuentren en mora deberán ser pagadas en especie y en ningún momento podrán ser pagadas en dinero; por lo tanto, se considera procedente su entrega física o en bonos contratados con personas o empresas que suministren el calzado y vestido de labor, que resulten adecuados para la clase de labor que se desempeña y la naturaleza y tipo de actividad que desarrolla la entidad."

Ahora bien, en relación con el reconocimiento de los bonos redimibles de dicha prestación, el Ministerio de la Protección Social en concepto No. 00203 del 12 de enero de 2006, expresó lo siguiente:

"De lo anterior se colige que el legislador estableció las condiciones generales respecto de ésta obligación, pero no previo expresamente el mecanismo por medio del cual se debe suministrar el calzado y vestido de labor, por lo que en criterio de esta Oficina, si la entrega de bonos para reclamar la dotación en un almacén es un medio para suministrar al trabajador el calzado de labor, es viable jurídicamente, siempre y cuando, se cumple con la finalidad para la cual fuera creada esta obligación y los trabajadores reciban el vestido y el calzado adecuado a su labor, la utilicen en las tareas diarias para las que fue contratado y que nunca les sea pagado en dinero."

Así las cosas, en el mercado colombiano existe la posibilidad de adquirir bonos, vales o tarjetas de dotación, canjeables exclusivamente por calzado y vestuario de labor, los cuales pueden ser redimidos en diferentes establecimientos de comercio que ofrecen variedad de mercancías dentro del segmento de vestuario y calzado, con disponibilidad de tallas, colores, diseños y materiales, lo cual permite brindar mayores opciones de selección y satisfacción a los servidores públicos beneficiarios.

Dentro de las ventajas de utilizar la modalidad de bonos, vales o tarjetas canjeables, se destacan las siguientes:

a) Es posible llevar un control estricto del suministro de la dotación, a través de bonos personalizados;
b) No es posible que el bono, vale o tarjeta se canjee o se invierta en otro tipo de bienes o servicios no autorizados.
c) El servidor queda satisfecho con la posibilidad de escoger el tipo de vestuario y calzado.

4. JUSTIFICACION:

El Artículo 1° de la Ley 330 de 1996, establece que "Corresponde a las Contralorías Departamentales ejercer la función pública de control fiscal en su respectiva jurisdicción, de acuerdo con los principios, sistemas y procedimientos establecidos en la Constitución y la ley.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2° de la norma ídem *"Las Contralorías Departamentales son organismos de carácter técnico, dotadas de autonomía administrativa, presupuestal y contractual".*

La Contraloría Departamental de Nariño requiere que los Servidores Públicos de la Entidad cuenten de manera oportuna con la dotación de calzado y ropa de labor que legalmente les corresponde, dotación que no constituye salario, ni se computa como factor del mismo.

Esta Entidad suministra a determinados Servidores Públicos en forma gratuita un par de zapatos y un vestido de trabajo correspondiente a los tres cuatrimestres de la presente vigencia.

Según lo contemplado en la Resolución CDN-100-41-119 de fecha junio 12 del 2.019, por medio de la cual se adopta el acuerdo colectivo de trabajo suscrito entre la Contraloría Departamental de Nariño y la Asociación de Servidores Públicos de los Órganos de Control Subdirectiva Nariño **ASDECOOL,** en la cual hace referencia a la Dotación del Personal que debe ser en proporción del setenta por ciento (70%) del SMLMV, en ese orden de ideas, el valor de cada dotación para los funcionarios, deberá ser por valor de **UN MILLON DOSCIENTOS VEINTICINCO MIL SEISCIENTOS TREINYA Y CUATRO PESOS MCTE. ($1.225.634).**

De acuerdo con lo anterior, para la Contraloría Departamental de Nariño es necesario iniciar las acciones que le permitan seleccionar legalmente el proveedor del servicio, mediante el proceso contractual pertinente señalado en la Ley 1150 de 2007, adicionada por la ley 1474 del 2011 y Decreto 1082 de 2015.

En desarrollo de lo señalado en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la ley 80 de 1993, modificado por el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011, se hace necesario la elaboración y suscripción de un estudio previo que estará conformado por los documentos definitivos que servirán de soporte para la presente contratación.

5. MODALIDAD DE CONTRATACIÒN

PROCESO DE SELECCIÓN *ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA*

La Contraloría Departamental de Nariño, conforme lo establece la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007; Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes, requiere adelantar un proceso contractual de selección abreviada de menor cuantía, tendiente a seleccionar la persona natural o jurídica que suministre la Dotación de Calzado y ropa de labor a los servidores Públicos de la Entidad que por Ley Corresponde.

Teniendo en cuenta los componentes del objeto del proceso que se pretende adelantar, y el presupuesto estimado para ejecutar el mismo, se hace necesario adelantar este *Procedimiento para la selección abreviada de menor cuantía*, conforme el procedimiento establecido en el artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015.

La distribución de la dotación vigencia 2026, se estima de acuerdo con las actuales novedades de personal de la siguiente manera:

DOTACION	DAMAS	CABALLEROS	TOTAL	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL

1ª	9	3	12	$1.225.634	$14.707.608
2ª	10	6	16	$1.225.634	$19.610.144
3ª	10	6	16	$1.225.634	$19.610.144
TOTALES					
3	29	15	44	$1.225.634	$53.927.896
VALOR COMISIÓN				12%	$7.353.804

6. ESPECIFICACIONES DEL CONTRATO

El oferente, en su propuesta, deberá reunir iguales o mejores condiciones de Calidad y Cantidad de las que se describen a continuación.

Estos bonos o tarjetas deberán ser redimibles única y exclusivamente en establecimientos de comercio autorizados para la adquisición de calzado y vestido de labor, y deberán cumplir con las siguientes condiciones:

ITEM	BIENES
1	Traje o ropa casual para dama de libre escogencia, materiales de alta calidad, pantalón y/o falda, blusa y chaqueta, estilo formal y/o casual según el caso, estilos, colores y diseños de libre escogencia. Disponibilidad en todas las tallas. Confección de alta calidad, terminados (forma, costura, cierres, Botones).
2	Calzado de libre escogencia, diversidad de estilos, teniendo en cuenta el clima (ejecutivo, formal, casual, botas, botines, baletas, etc.) tallas 34 a 42, Material 100% Cuero, suela en caucho, antideslizante, plantilla en carnaza y refuerzo, puntera, forro en badana. Variedad en hormas, estilos y colores para escoger sin limitaciones.
3	Traje o ropa casual para caballero de libre escogencia, materiales de calidad, pantalón, camisa (formal y/o casual) manga corta o manga larga y chaqueta, estilo formal y/o casual según el caso, Disponibilidad en

	todas las tallas. Confección de alta calidad, terminados (forma, costura, cierres, Botones), colores y estilos a escoger.
4	Calzado de libre escogencia (mocasín), casual, formal, bota con cordón, sin cordón) Tallas 36 a 46. Material 100% Cuero, suela en caucho antideslizante, plantilla en carnaza y refuerzo, untera, forro en badana, Variedad en hormas, colores y estilos para escoger sin limitaciones.

NOTA: En caso en que se presente algún defecto en la prenda y/o calzado el proveedor deberá tener la capacidad para atender el correspondiente requerimiento, cumpliendo con las mismas condiciones de calidad y precio.

1. Los bonos tipo chequea o tarjetas canjeables deben ser exclusivamente para dotación de vestido y calzado, para dama y caballeros de conformidad con la destinación establecida para la dotación de los beneficiarios.
2. El contratista garantizará que los bonos o tarjetas canjeables no tendrán restricciones al momento de redimirlos, es decir, deben incluir beneficios, descuentos y promociones, así mismo la línea de temporada, con los que cuente el almacén en el momento.
3. El contratista debe entregar a la supervisión dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes al cumplimiento de requisitos de perfeccionamiento y ejecución, el modelo del bono o tarjeta canjeable que será entregado al personal beneficiario de la entidad, en cumplimiento de las especificaciones técnicas mínimas, para su aprobación.
4. El contratista debe llevar una relación de los bonos redimidos con la indicación del número de bono o tarjeta, nombre del funcionario y numero de documento.
5. Los bonos o tarjetas canjeables deben tener una vigencia mínima de un (1) año, a partir de la fecha de la entrega al Supervisor del contrato.
6. Entregar al supervisor la relación de los almacenes de vestuario y calzado, de manera específica a nivel regional, con los cuales tiene vínculos comerciales conteniendo la siguiente información: nombre del almacén, dirección, número telefónico.
7. Los bonos o tarjetas canjeables que presenten algún inconveniente cualquiera que sea, serán devueltos y el contratista deberá reemplazarlos o cambiarlos, sin costo alguno para la entidad en un plazo no mayor a tres (3) días hábiles siguientes a la devolución.
8. El contratista deberá acreditar la existencia de un convenio vigente con un mínimo de cinco (05) establecimientos comerciales diferentes, es decir, de diferentes razones sociales, dedicados a la venta de calzado y ropa de dotación laboral, con cobertura a nivel regional.
9. Los bonos o tarjetas canjeables deben contener las siguientes especificaciones: - Nombre completo y número de identidad del funcionario.- Código y/o cinta de seguridad. - Se deberán expedir de manera independiente, los bonos para vestido de labor y para calzado y/o en caso de ser tarjetas recargables, estás mismas deberán ser cargadas por el valor que reporte el supervisor.

   NOTA 1: Los bonos o tarjetas canjeables deben garantizar un sistema de seguridad que no permita ser copiados, con marca de agua saturada, fibrilla de seguridad y papel reactivo al cloro, esto con el fin de evitar su falsificación, duplicación o adulteración.
   NOTA 2: El calzado y vestido de labor suministrado por el contratista no puede ser saldos, ni de rebajas, ni de outlet, debe ser en tiendas reconocidas y de primera calidad.
   NOTA 3: Se entregará una única tarjeta, siempre y cuando esta sea cargada por el valor total correspondiente al beneficiario, y permita la redención independiente de los rubros de vestuario y calzado sin generar restricciones para el funcionario.

10. Asumir los costos y disponer del personal suficiente para la atención y asesoría básica por parte del establecimiento de comercio (propia del servicio que prestan los almacenes afiliados), donde se efectuará a redención del bono a los funcionarios en el almacén de calzado y vestido de labor para la respectiva selección y prueba del calzado.

7. ANALISIS VALOR UNITARIO DE CADA DOTACION:

Que el Plan Anual de Adquisiciones vigencia 2026 adoptado con la Resolución CDN-100-41-024 del 16 de enero del 2026, el valor asignado en el rubro es por la suma de **SESENTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y UN MIL SETECIENTOS PESOS MCTE. ($61.281.700),** de acuerdo al número de Servidores Públicos que tienen derecho a la dotación, en este caso serían la Primera (12), segunda (16) y tercera Dotación para dieciséis (16) funcionarios, en razón a que la planta de personal Asistencial (incluidos los Secretarios Ejecutivos y Conductor) en la actualidad es de doce (12) funcionarios para la primera y segunda y Tercera 16 funcionarios, la dotación se entrega al funcionario del nivel asistencial siempre y cuando cumplan los tres (3) meses o más de labores al servicio de la entidad, según lo señala la norma y se entregara la primera y segunda dotación en los meses de abril y agosto y la Tercera Dotación se entregara en el mes de Diciembre, para cumplir con lo estipulado en la Resolucion CDN-100-41-119 de fecha junio 12 del 2.019, por medio de la cual se adopta el acuerdo colectivo de trabajo suscrito entre la Contraloria Departamental de Nariño y la Asociación de Servidores Públicos de los Órganos de Control Subdirectiva Nariño **ASDECOOL,** en la cual hace referencia a la Dotación del Personal que debe ser en proporción del setenta por ciento (70%) del SMLMV, el contrato por cada saldo para funcionario por valor de **UN MILLON DOSCIENTOS VEINTICINCO MIL SEISCIENTOS TREINYA Y CUATRO PESOS MCTE. ($1.225.634).**

8. ESTUDIO DE MERCADO Y ANÁLISIS ECONÓMICO QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO A CELEBRAR

Cumpliendo con lo establecido en las normas vigentes, a saber, la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007; Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes para el análisis económico se tendrán en cuenta las siguientes consideraciones:

La legislación laboral colombiana, así como las normas de empleo público y carrera administrativa, han señalado que todo empleador debe suministrar la dotación que sus empleados requieran, más no se fijó el valor de esta.
Así las cosas, no hay una norma que nos guíe para determinar cuál ha de ser el valor de la dotación que se le debe dar a la dotación de cada empleado.

Para determinar el valor de cada dotación, la Contraloría Departamental de Nariño, tuvo en cuenta la realidad financiera de la Entidad, así como la experiencia en contrataciones de vigencias anteriores el IPC, el incremento del IVA y la naturaleza de la actividad que desarrolle cada trabajador, que para este caso corresponde a labores de Oficina, conforme lo señala reiterada jurisprudencia,

Dado que el objeto del contrato es específico no se aceptarán propuestas parciales, ni propuestas alternativas, ni propuestas condicionadas, so pena de rechazo de la misma.

9. NUMERO DE BENEFICIARIOS.

La distribución de la dotación vigencia 2026, se estima de acuerdo con las actuales novedades de personal de la siguiente manera:

DOTACION	DAMAS	CABALLEROS	TOTAL
1ª	9	3	12

2ª	10	6	16
3ª	10	6	16
TOTALES			
3	29	15	44
Nota: Cantidades estimadas con base en la actual planta de cargos, sujetas a variación.			

10. CLASIFICACION DE BIENES Y SERVICIOS

Objeto contractual se enmarca dentro del Código Estándar de Productos y Servicios de Naciones Unidas, de la siguiente manera:

El Objeto contractual se enmarca dentro del Código Estándar de Productos y Servicios de Naciones Unidas, de la siguiente manera:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	DESCRIPCION
53000000	53110000	53111600	53111601	Zapatos para hombre
53000000	53110000	53111600	53111602	Zapatos para mujer
53000000	53100000	53101600	53101602	Camisas para hombre
53000000	53100000	53101600	53101604	Camisas o blusas para mujer
53000000	53100000	53101800	53101802	Abrigos o chaquetas para hombre
53000000	53100000	53101800	53101804	Abrigos o chaquetas para mujer
53000000	53100000	53101900	53101902	Trajes para hombre
53000000	53100000	53101900	53101904	Trajes para mujer
53000000	53100000	53101500	53101502	Pantalones largos o cortos o pantalonetas para hombre
53000000	53100000	53101500	53101504	Pantalones largos o cortos o pantalonetas para mujer
53000000	53100000	53102000	53102002	Vestidos o faldas o saris o kimonos para para mujer
80000000	80140000	80141700	80141700	Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos

11. REQUISITOS MINIMOS DEL OFERENTE

El Oferente deberá acreditar: Tres (3) años de experiencia en la celebración de contratos con igual o similar objeto, que sumados sean iguales o superiores al valor de la dotación de calzado y ropa de labor, establecido por esta Entidad.

12. GARANTIAS:

De conformidad con el Artículo 7 de la ley 1150 de 2007 y **Artículos 2.2.1.2.3.1; 2.2.1.1.2.1.1. Numeral 7 y 2.2.1.1.2.1.3. Numeral 9, del Decreto 1082 de 2015,** se deberá constituir una garantía única que ampare los riesgos de cumplimiento del contrato y de calidad de los bienes suministrados así:

12.1. **CUMPLIMIENTO:** Por cuantía equivalente al 20% del valor total del contrato con una vigencia igual a la de duración del mismo y cuatro meses más.

12.2. DE CALIDAD DE LOS BIENES: Por cuantía equivalente al 20% del valor total del contrato con una vigencia igual a la de duración del mismo y cuatro meses más.

13. AREA DE CONTRATACION PUBLICA

PROCESO	**SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA**
OBJETO	**"**ADQUISICIÓN DE BONOS O TARJETAS CANJEABLES DE USO EXCLUSIVO PARA LA DOTACIÓN DE VESTUARIO Y CALZADO DE LABOR PARA LOS SERVIDORES DE LA CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DE NARIÑO QUE POR LEY LES CORRESPONDE ESTE BENEFICIO, CORRESPONDIENTE AL PERÍODO COMPRENDIDO ENTRE EL 01 DE ENERO Y EL 31 DE DICIEMBRE DE 2026**"**
INCLUSION DEL PROYECTO EN EL P.A. A	El proyecto se encuentra descrito en el numeral 6 del Plan Anual de Adquisiciones para la Contraloría Departamental de Nariño - Vigencia 2026, adoptado mediante Resolucion CDN-100-41-024 del 16 de enero del 2026.
PLAZO DE EJECUCION	Desde el Acta de Inicio hasta el 31 de diciembre de 2026.
CODIGO CONTABLE	**RUBRO** 2.1.2.02.01 Materiales y suministros 2.1.2.02.01.002.01 Dotación al Personal
PRESUPUESTO ESTIMADO	Según Plan Anual de Adquisiciones 2026.- **SESENTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y UN MIL SETECIENTOS PESOS MCTE. ($61.281.700)**
LUGAR DE EJECUCION	San Juan de Pasto- Nariño
CALIDADES DEL CONTRATISTA	Proveedor directo de este tipo de servicios, experiencia en celebración de contratos similares de tres (3) años y cumplir los requisitos de Ley
CLASE DE RECURSOS	Recursos públicos del presupuesto.

14. CARACTERISTICAS GENERALES DEL SERVICIO REQUERIDO.

Las ofertas deberán cumplir con las siguientes condiciones:

a) **Atención oportuna:** el proponente seleccionado deberá atender las solicitudes de la Contraloría oportunamente, garantizando la entrega de la dotación de calzado y ropa de labor en las fechas establecidas y resolviendo las observaciones o reclamos que al respecto se presenten.

b) Calidad: El contratista deberá suministrar a la Contraloría Prendas de calidad, confeccionadas conforme las especificaciones del contrato o superiores.

c) Cumplimiento: El proponente deberá garantizar, que su propuesta cumpla con los establecido en la Resolución CDN-100-41-119 de fecha junio 12 del 2.019, por medio de la cual se adopta el acuerdo colectivo de trabajo suscrito entre la Contraloría Departamental de Nariño y la Asociación de Servidores Públicos de los Órganos de Control Subdirectiva Nariño **ASDECOOL,** en la cual hace referencia a la Dotación del Personal que debe ser en proporción del setenta por ciento (70%) del SMLMV.

15. OPORTUNIDAD Y CONVENIENCIA

Se fundamenta en las siguientes consideraciones:

Dar cumplimiento a las obligaciones de carácter legal y reglamentario.

a) Dotar a los servidores de la Entidad, que por Ley corresponde, de los elementos de calzado y vestuario, necesarios para la Efectiva prestación del servicio.
b) Adoptar procedimientos para que se realice la supervisión adecuada y de esta manera garantizar la calidad de los bienes contratados.
c) El cubrimiento de esta necesidad redundara en la buena marcha y eficiencia de la labor administrativa.
d) Los recursos económicos dispuestos en el Plan Anual de Adquisiciones para la vigencia 2026.

16. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

16.1. OBLIGACIONES A CARGO DEL CONTRATISTA.

a) El contratista deberá cumplir oportunamente con el objeto del contrato dentro del término establecido.
b) Todos los costos en que incurra el contratista por la ejecución del contrato corren por su cuenta.
c) El contratista deberá atender con prioridad los reclamos que se presenten durante la ejecución del contrato que se suscriba, debiendo dar respuesta oportuna y correctiva de las situaciones presentadas.
d) El contratista seleccionado deberá contar con los recursos técnicos y humanos necesarios para cumplir el suministro.
e) Será responsabilidad del contratista sufragar los gastos de salarios, prestaciones sociales y demás erogaciones que se generen por concepto del personal que vincule. El contratista seleccionado deberá cumplir con el objeto del contrato y las obligaciones que asuma con la suscripción del mismo, por tal motivo la responsabilidad mencionada anteriormente estará a cargo exclusivo de éste, por ende, la Contraloria Departamental de Nariño no posee ningún vínculo laboral con dicho personal.
f) El contratista deberá ejecutar el contrato, conforme su propuesta económica, en el plazo estipulado.

16.2. OBLIGACIONES A CARGO DEL CONTRATANTE.

a) **SUPERVISIÓN:** La supervisión del contrato estará a cargo del Profesional Especializado de Talento Humano y Recursos Físicos, quien realizará el recibo a satisfacción después de verificar que el servicio se ha cumplido en las condiciones establecidas, quedando la entidad obligada a pagar el valor correspondiente.

b) **PAGO:** La Contraloría Departamental de Nariño a través de tres (03) pagos, una vez el contratista haya hecho entrega a satisfacción de los bonos y/o vales y/o tarjetas, correspondiente a la primera, segunda y tercera dotación de la vigencia 2026, a los Servidores Públicos que tienen derecho a esta prestación, previa presentación de la Factura o cuenta de cobro y haciendo las retenciones a que haya lugar, posterior a la elaboración del recibo a satisfacción del servicio por parte del funcionario supervisor del contrato.

17. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:

La ejecución del contrato será a partir de la suscripción del Contrato y hasta el 31 de diciembre de 2026, o hasta la entrega total de los bienes antes descritos.
18. INDICACION
De conformidad **con lo señalado en el numeral 8 del Artículo 2.2.1.1.2.1.2. del Decreto 1082 de 2015** la necesidad que la Contraloría Departamental de Nariño pretende satisfacer con la contratación NO está cobijada por un Acuerdo Internacional o un Tratado de Libre Comercio vigente para el Estado Colombiano en los términos del artículo 157 de la norma ídem.

Con la suscripción de esta solicitud se evidencia la necesidad planteada, por lo que resulta imprescindible adelantar el correspondiente proceso de contratación, plasmados en el Plan Anual de Adquisiciones vigencia 2026.

Omar Armando
Santacruz Arciniegas

Nombres Y Apellidos: **OMAR ARMANDO SANTACRUZ ARCINIEGAS**
Cargo: Profesional Especializado de Talento Humano y Recursos Físicos

Vo. Bo.

Firmado
digitalmente por
Diana Jaramillo

Nombres Y Apellidos: **DIANA CAROLINA JARAMILLO CORRALES**
Cargo: Contralora Auxiliar CDN